CIVIL "A"

PARA REGISTROS PÚBLICOS

//-MERO CIENTO DIEZ.- Poder General Amplio: En la Asunción del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de Mayo del año dos mil veinte y uno, ante mí: JOSE MARIA LIVIERES GUGGIARI, Notario y Escribano Público, Titular de este Registro Nº 940, comparece: el señor RONALD REIMER HIEBERT, portador de la cédula de identidad civil nº 2.431.203, paraguayo, casado, mayor de edad, domiciliado a los efectos de este acto jurídico en la casa nro. 1998 de la Avda. Artigas; hábil, de mi conocimiento; doy fe.- El señor RONALD REIMER HIEBERT concurre en nombre y representación de la COOPERATIVA CHORTITZER LTDA., con RUC Nº 80004464-9 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la misma. La mencionada entidad fue constituída con el nombre de Sociedad Cooperativa Colonizadora Chortitzer Komitee bajo el régimen del Decreto Ley Nro. 13.635/42, y fueron aprobados los Estatutos de la misma por Resolución Nº 32 del Ministerio de Agricultura y Ganadería en fecha 7 de Febrero de 1.962 y reinscripta en la Dirección de Cooperativismo bajo el nro. 18 del Libro 2 y al folio 351 y siguientes, el 3 de Octubre de 1.975. Dichos Estatutos omito reproducir en la presente por tenerlos transcriptos en la escritura pública nro. 32 de fecha 26 de Marzo de 1.997, autorizada por mí, a folios 141 y siguientes del Registro de Contratos Comerciales "A" a mi cargo.- Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales de la entidad por cambio de

JOSE MARIA LIVIERES GUGGIARI
REGISTRO Nº 940
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Av. BRASILIA N° 390 Tel. 228-623
ASUNCION

fiel cotejo

CIVIL "A"

609 PARA REGISTROS PÚBLICOS

el Instituto Nacional de Cooperativismo contiene el texto completo de los Estatutos y omito reproducir en la presente por tenerlo transcripto en la escritura pública nro. 220 de fecha 18 de Diciembre del 2.020, autorizada por mi, a folios 1825 y siguientes del Registro de Contratos Comerciales Sección "B" a mi cargo.- La designación del señor RONALD REIMER HIEBERT en el carácter invocado consta en el Acta Nº 109/2021 de Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Marzo del 2.021, obrante a folios 00450 y sgtes. del Libro de Actas respectivo, que omito reproducir en la presente por tenerla transcripta en su parte pertinente en la escritura pública nº 82 de fecha 5 de Mayo del 2.021, obrante a folios 508 y siguientes del Registro de Contratos Civiles "A" a mi cargo.- La autorización para este acto consta en el Acta Nº 932/2021 del Consejo de Administración de fecha 9 de Abril del 2.021, que copiada en su parte pertinente dice así: "...Sexto: Otorgamiento de Poder General Amplio para el Gerente General; El presidente Ronald Reimer informa sobre la necesidad de otorgar Poder General Amplio al Gerente General, el Sr. Florian Juergen Reimer. En tal estado, el consejo de administración resuelve por unanimidad: Otorgar Poder General Amplio, sin revocar otro poder, a favor del Señor Florian Juergen Reimer con C.I. Nº 4297369, para que actuando en representación de la Cooperativa otorgante, en todos sus negocios y asuntos, sean de orden administrativo o judicial o de cualquier otro carácter y cualquiera fuere su naturaleza o

Siguiente vuelta

CIVIL "A"

PARA REGISTROS PÚBLICOS

manufacturados o de cualquier naturaleza destinados al desenvolvimiento social; contratar la venta o colocación de su producción agrícola-ganadera; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación se les encomienda y ratificar, rescindir, modificar o rectificar dichos instrumentos; conferir poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; formular protestos y protestas, retirar y contestar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, certificados, cargas y encomiendas de cualquier origen consignadas a la Cooperativa; iniciar y gestionar toda clase de asuntos ante las autoridades nacionales, municipales u reparticiones autárquicas y oficinas públicas en general; solicitar préstamos y recibir su importe, en los Bancos oficiales o particulares, creados o que se creen en el futuro, de sus sucursales o agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, y de cualesquiera personas fisicas o morales, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin garantía real o personal, y cualquier otra clase de documentos de obligación, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad; depositar sumas de dinero, títulos o valores en los Bancos, casas comerciales o en poder de particulares, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dine-

6/0

Teniendo dice

LIVIERES GUGGIARI
Nº 940
PUBLICO
Nº 3
LOA

CIVIL "A"

PARA REGISTROS PÚBLICOS

61/

feisciento once

demandas o reconvenciones; recusar; tachar; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; solicitar embargos preventivos o definitivos dando las cauciones del caso, inhibiciones y sus levantamiento en todo o en parte y la venta y remate de los bienes de los deudores; transar; transigir y rescindir o modificar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores suscribiendo los compromisos respectivos; interponer recursos y excepciones y desistir de ellos; iniciar e intervenir en juicios sucesorios de los deudores de la Cooperativa pudiendo hacer manifestación de bienes, inventarios y avalúos y proseguirlos hasta su terminación; pedir mensuras, deslindes y amojonamiento de tierras y la división o disolución de condominios; prestar o exigir fianzas y arraigos; producir informaciones y pruebas; decir de nulidad; pedir o intervenir en la quiebra o concurso civil o comercial de los deudores; ejercer la acción de desalojo; proponer y nombrar peritos de toda clase; pedir el reconocimiento de firmas, cotejo de letras y compulsas de libros; formular protestos y protestas; percibir sumas de dinero y dar recibos y finiquitos; otorgar poderes especiales; solicitar registro de patentes, marcas y sus renovaciones; fijar domicilios especiales; y, cumplir cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios y convenientes para el mejor y más completo desempeño del mandato que se le encomienda, siendo el todo con relevación de gastos...".- Es copia fiel; doy fe.- Y el señor RONALD REIMER

CIVIL "A"

adquiridos en virtud de prescripciones o de otras causas; pedir e intervenir en declaratorias de quiebras y aceptar concordatos y esperas; cobrar y pagar créditos activos y pasivos, pudiendo demandar a los deudores y reconvenir; aceptar o verificar daciones en pago y recibir las cantidades de dinero o efectos que se le adeuden; adquirir en el país o en el extranjero mercancías, maquinarias y artículos manufacturados o de cualquier naturaleza destinados al desenvolvimiento social; contratar la venta o colocación de su producción agrícola-ganadera; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueron necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación se le encomienda y ratificar, rescindir, modificar o rectificar dichos instrumentos; conferir poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; formular protestos y protestas, retirar y contestar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, certificados, cargas y encomiendas de cualquier origen consignadas a la Cooperativa; iniciar y gestionar toda clase de asuntos ante las autoridades nacionales, municipales u reparticiones autárquicas y oficinas públicas en general; solicitar préstamos y recibir su importe, en los Bancos oficiales o particulares, creados o que se creen en el futuro, de sus sucursales o agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, y de cualesquiera personas físicas o morales, por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y

PARA REGISTROS PÚBLICOS

612

feuciento doce

CIVIL "A"

613 PARA REGISTROS PÚBLICOS

y, finalmente, para estar en juicio como actora o demandada por los hechos, actos o contratos que afectan los derechos y bienes de la Cooperativa, pudiendo presentarse ante los Juzgados y Tribunales competentes y demás autoridades administrativas de la Nación, de cualquier fuero o jurisdicción, con escritos, documentos, títulos, testigos y cuantas probanzas fueren menester, entablando o contestando demandas o reconvenciones; recusar; tachar; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; solicitar embargos preventivos o definitivos dando las cauciones del caso, inhibiciones y sus levantamiento en todo o en parte y la venta y remate de los bienes de los deudores; transar; transigir y rescindir o modificar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores suscribiendo los compromisos respectivos; interponer recursos y excepciones y desistir de ellos; iniciar e intervenir en juicios sucesorios de los deudores de la Cooperativa pudiendo hacer manifestación de bienes, inventarios y avalúos y proseguirlos hasta su terminación; pedir mensuras, deslindes y amojonamiento de tierras y la división o disolución de condominios; prestar o exigir fianzas y arraigos; producir informaciones y pruebas; decir de nulidad; pedir o intervenir en la quiebra o concurso civil o comercial de los deudores; ejercer la acción de desalojo; proponer y nombrar peritos de toda clase; pedir el reconocimiento de firmas, cotejo de letras y compulsas de libros; formular protestos y protestas; percibir

Residentes tree